Resolución Jefatural

N°0008 -2019 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 22 ENE. 2019

VISTOS; el Informe N° 064-2019-MINEDU/SG-OGA-OL emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, y el Memorándum N°0038-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC; siendo que dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Asimismo, refiere que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante PIA, y con el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, Asimismo, señala que la publicación, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante Directiva, precisa las obligaciones que las Entidades, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, tienen respecto de su planificación, formulación, contenido, aprobación, modificación publicación, registro, ejecución y evaluación del PAC;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva, establece que el órgano encargado de las contrataciones (OEC), en coordinación con el área usuaria, debe consolidar y valorizar los requerimientos de contrataciones de bienes y servicios en general; y una vez aprobado el PIA correspondiente al año fiscal 2019, el OEC en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, adecua el proyecto del PAC, sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva, precisa que previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la entidad debe completar la información del PIA en

la opción que muestra el SEACE y debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del usuario del Módulo PAC del SEACE así como el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por categoría de Gasto;

Que, mediante el Informe N° 064-2019-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística, recomienda se tramite la aprobación del PAC de la Unidad Ejecutora: Nº 116 – Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú del Pliego 010: Ministerio de Educación, indicando que cumple los requisitos para dicho fin establecidos en la Ley, el Reglamento y la referida Directiva, lo que incluye los requerimientos de contratación, la determinación del valor estimado y la disponibilidad otorgada mediante Memorándum N°0038-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto sobre la base del PIA correspondiente al año fiscal 2019 y las previsiones respectivas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 de la Unidad Ejecutora: Nº 116 – Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.

Artículo Tercero.- Establecer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora: Nº 116 – Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú del Pliego 010: Ministerio de Educación, aprobado por la presente resolución se encuentra a disposición del público en general en el portal institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/) y en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de este Ministerio, que se encuentra ubicado en Av. De la Poesía N° 155, san Borja, donde podrá ser revisada y/o adquirida al precio de costo de su reproducción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACIÓN - Oficina de Logística

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - V°B° - Oficina General de Administración

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - V°B° - B. FERNÁNDEZ - PROGRAMACIÓN Y COSTOS

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Administración

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración